



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 33

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con treinta y un minutos, del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Édgar Salvatierra Bachur	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(notificó su inasistencia)
María Mayda Paredes Díaz	(notificó su inasistencia)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(presente)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo, nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza. Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación de las actas números 31 y 32 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne, celebradas los días 23 y 30 de octubre de 2017, respectivamente.
3. **Punto de Acuerdo** respecto a la Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano del IMPLANC.
4. **Informe de Comisiones:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

a) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de diversas anuencias.

b) Comisión de Juventud:

- Dictamen respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017.

c) Comisión de Salud Pública:

- Dictamen respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017.

d) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día. De no haber comentarios en los términos de los artículos 49 y 55, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica las Actas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

números 31 y 32 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne, celebradas los días 23 y 30 de octubre de 2017, respectivamente, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos. En primer término se procede a la votación del Acta número 31, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y 61 del citado Reglamento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 31? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** Enseguida se procede a la votación del Acta número 32, conforme a los artículos mencionados anteriormente, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 32? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación, conforme a lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017:

- Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 134, del 01 de noviembre de 2017, y en un periódico de la localidad, la Convocatoria Pública Ciudadana para la integración del Consejo Deportivo Ciudadano del Municipio de Monterrey.

Este acuerdo se le comunicó para su conocimiento, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Cultura Física y Deporte, de la misma Secretaría.

- En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 134, y en un periódico de la localidad, se publicó la Convocatoria Pública Ciudadana para la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.

También se le comunicó este acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social, para su conocimiento.

- Se notificó a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y trámite correspondiente, la celebración de un Contrato de Fideicomiso Público Municipal denominado “Fideicomiso Distrito TEC”, así como la integración de un Comité Técnico para el referido Fideicomiso Público Municipal.

Se comunicó la integración del mencionado Comité Técnico, a la Síndica Segunda, al Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, a los Secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Servicios Públicos, así como al

4

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento. También se le comunicó a la Tesorería, a la Contraloría Municipal y a los Coordinadores de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales, Servicios Públicos y de Participación Ciudadana.

- Se publicó en el referido Periódico Oficial del Estado, número 134, la Séptima Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2017.

Este acuerdo se le comunicó a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.

- Se envió al Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Asimismo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 134.

Este acuerdo se comunicó a la Tesorería Municipal y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

- Se envió al Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2017.

Este acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 134, y se le comunicó a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Planeación Presupuestal de la misma Tesorería, para su conocimiento.

- Se comunicó a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio de la misma Tesorería, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la Desincorporación del dominio público municipal de un vehículo.
- Se envió al Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de nuevos fraccionamientos en el Municipio de Monterrey.

Este acuerdo se comunicó a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

- Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las Anuencias Municipales aprobadas para diversos giros con venta de alcohol.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- Se comunicó a la Secretaría de Servicios Públicos, el acuerdo respecto a la publicación del Informe correspondiente al Segundo Trimestre Abril-Junio del 2017, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Se comunicó a la Secretaría de Administración, y a la Dirección de Recursos Humanos de la misma Secretaría, para su conocimiento y efectos correspondientes, la incorporación de la Regidora Yolanda González Sánchez a las labores de este Ayuntamiento.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017:

Se llevó a cabo el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2015-2018 que rindió el Ayuntamiento de Monterrey, por conducto de su Presidente Municipal, licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC)”.

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento que dé lectura al Punto de acuerdo”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal. En virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2013, aprobó la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), habiendo cumplido con el periodo de cuatro años para el cargo.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que según el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano; el cual es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

TERCERO. Que conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, los Consejeros podrán ser propuestos por el Director General del IMPLANC, la Junta



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Directiva o el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento. El cargo será por un periodo de 4 años. Podrán participar en el Consejo, entre otros, un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco.

CUARTO. Que el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, estipula que los consejeros, todos en su conjunto, deberán tener experiencia en materia de gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable, administración de proyectos, finanzas, gestión de recursos y seguridad urbana de los sectores académico, privado y social.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SEXTO. Que los artículos 76 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que para ser integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

SÉPTIMO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que conforme a lo descrito anteriormente, la emisión de la Convocatoria para la integración como Consejeros o Consejeras de un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones del Municipio en el Consejo Ciudadano del IMPLANC se realiza a través de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey estará integrado, entre otros, por un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones del Municipio: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco.

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como Consejeros o Consejeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en alguna de las siguientes materias: gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable, administración de proyectos, finanzas, gestión de recursos y/o seguridad urbana de los sectores académico, privado y social.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Constancia de residencia;
2. Acta de Nacimiento;
3. Identificación oficial con fotografía;
4. Currículum Vitae; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

5. Documento que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV y V de la Base Segunda.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC) decidirá los ciudadanos o ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

SEXTA. Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

NOVENO. Que resulta necesario el nombramiento de los integrantes del Consejo Ciudadano del IMPLANC, toda vez que el periodo de 4 años para el cargo de los anteriormente aprobados ya se cumplió.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la integración como Consejeros o Consejeras representantes vecinales de cada una de las 5 delegaciones del Municipio: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco del Consejo Ciudadano del IMPLANC, de conformidad a las Bases descritas en el Considerando Octavo del presente instrumento.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 / ATENTAMENTE
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO
GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)”.
.....
.....

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete enseguida a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**
(Con 28 votos a favor.)

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Gracias Secretario, buenas tardes a todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

1. **LE PETITE MAMA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Edwin Arturo Luna López, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Guerrero, número 2035, local 34, 35, 36 y 37, colonia Centrika, C.P. 64520, en Monterrey, Nuevo León, con los números de expediente catastral 06-326-066 y 06-326-067, asignándole el número 097/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **MIGUEL ÁNGEL ASSAD VILLARREAL**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 213, colonia Cumbres 2° Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-132-035, asignándole el número 108/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **DOBLE INFINITO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Román Reyes Candia, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado Paseo de los Leones, No. 2043, colonia Cumbres 2° Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-132-020, asignándole el número 112/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **DUKES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, representa por el C. Andrés Moreno Galán, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida La Luz, número 102, local 3 A, 3 B, y 3 C, colonia Pedregal del Vergel, C.P. 64821, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-015-517, asignándole el número 117/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SAY-DIV/SA/097/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/097/2017
	Solicitante: LE PETITE MAMA, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Guerrero, número 2035, local 34, 35, 36 y 37, colonia Centrika C.P. 64520, en Monterrey,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

	Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre del 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LPM170503P57
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 18,910 de fecha 21 de julio de 2017, ante la fe del C. Doctor Baudelio Castillo Flores, Titular de la Notaría número 112, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 5794/2015 de fecha del 27 de octubre del 2015.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con número de expediente catastral 06-326-066 y 06-326-067.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2840/2017 de fecha de 04 de octubre de 2017.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Refrendo 088/2017 y 089/2017, ambos de fecha de 07 de julio de 2017, expedidos por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MAMA PULPA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

2. Expediente SAY-DIV/SA/108/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/108/2017
	Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ASSAD VILLARREAL.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 213, colonia Cumbres 2° Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de octubre de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AAVM8410182F6
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número 0230/2012 SEDUE de fecha del 02 de febrero de 2012.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-132-035.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2826/2017 del 04 de octubre de 2017.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 126/2017 de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANTE
-------------------------	-------------

3. Expediente SAY-DIV/SA/112/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/112/2017
	Solicitante: DOBLE INFINITO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, No. 2043, colonia Cumbres 2º Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	18 de octubre de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DIN160427ID1
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 9,303 de fecha 27 de abril de 2016, ante la fe del C. Lic. Alberto J. Martínez González, Titular de la Notaría número 31, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Dentro de los planos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado No. De folio 404756 de fecha 06 de febrero de 1992.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-132-020
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3036/2017 de fecha del 18 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 135/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANTE

4. Expediente SAY-DIV/SA/117/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/117/2017
	Solicitante: DUKES CONSULTORES, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida La Luz, número 102, local 3 A, 3 B y 3 C, colonia Pedregal del Vergel, C.P. 64821, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	23 de octubre de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DCO130225218
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 16,296 de fecha 25 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Alfonso Fuentes García, Titular de la Notaría Pública número 233, con ejercicio en el Quinto Distrito Registral en el Estado de Tamaulipas.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4358/2015 de fecha del 18 de mayo de 2015.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	predio identificado con número de expediente catastral 51-015-517.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3036/2017 de fecha del 18 de octubre de 2017.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 129/2017 de fecha de 10 de octubre de 2017, expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	I PISTILLI

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios: SAY-DIV/SA/097/2017, SAY-DIV/SA/108/2017, SAY-DIV/SA/112/2017, y SAY-DIV/SA/117/2017, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitud en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes y se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. LE PETITE MAMA, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Edwin Arturo Luna López, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Guerrero, número 2035, local 34, 35, 36 y 37, colonia Centrika, C.P. 64520, en Monterrey, Nuevo León, con los números de expediente catastral 06-326-066 y 06-326-067, asignándole el número 090/2017 de anuencia municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

2. **MIGUEL ANGEL ASSAD VILLARREAL**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 213, colonia Cumbres 2° Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-132-035, asignándole el número 091/2017 de anuencia municipal.
3. **DOBLE INFINITO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Román Reyes Candia, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado Paseo de los Leones, No. 2043, colonia Cumbres 2° Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-132-020, asignándole el número 092/2017 de anuencia municipal.
4. **DUKES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, representa por el C. Andrés Moreno Galán, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida La Luz, número 102, local 3 A, 3 B, y 3 C, colonia Pedregal del Vergel, C.P. 64821, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-015-517, asignándole el número 093/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 090, 091, 092 y 093 en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS: “Es cuanto, gracias señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.
(Con 26 votos a favor y 2 abstenciones.)

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación la Comisión de Juventud presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Elvia Yolanda González Verástegui”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Muy buenas tardes a todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Juventud tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.

II. En la Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la convocatoria con las bases para la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, las cuales fueron publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 06 de septiembre, y difundida en dos periódicos de la localidad, así como en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto y elaborar el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establece, en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que se recibieron 7 propuestas, las cuales se enlistan a continuación:

1. Ana Sofía Zazueta Bustos
2. Julián Ríos Cantú
3. César Osvaldo Ulloa Garza
4. Rodolfo Cantú Valdés



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

5. Alonso Elí García Llanes
6. Daniel Antonio Valenciano Villarreal
7. Ana Luz Paola Rentería González

SEXTO. Que la Comisión de Juventud revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, y después de analizarlos se logró proponer como premiados en las categorías de Humanista, Emprendedor, Artes y Labor Social, respectivamente, a los siguientes jóvenes:

JULIÁN RÍOS CANTÚ

Estudiante en Ingeniería Física Industrial del ITESM, Director General y cofundador de Higia Technologies, una compañía mexicana dedicada a desarrollar y crear métodos más eficientes para la detección temprana del cáncer de mama.

Estudiante de Bachillerato Internacional, Presidente del Desafío de Liderazgo Empresarial Libre TEC CEGS, Ganador de la Academia de Liderazgo Empresarial TEC 2016.

Ganador del Vanguard Award por "extraordinaria habilidad académica, curiosidad intelectual, conciencia global y espíritu emprendedor" por The Minerva Schools en KGI.

En el 2017 recibió de manos del Presidente Enrique Peña Nieto una medalla de plata Sol Azteca por innovación en el Sector Salud; dentro del mismo año ha fungido como es Expositor distinguido en Kio Kloud Camp.

En el año 2016 la empresa Higia Technologies recibió el reconocimiento por Babson Univerity Cup Challenge 2016 de primer lugar como mejor empresa naciente en el sector salud.

Así mismo su empresa recibió una mención honorífica por el desarrollo de la plataforma y algoritmo para la detección del cáncer de mama.

CÉSAR OSVALDO ULLOA GARZA

Licenciado en Ciencias Políticas con acentuación en Mercadotecnia política por la UANL y estudiante de Master en Ciencia Política.

En el 2015 compartió su conferencia Magistral “México ante el mundo” en la ciudad de Nueva York.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

A sus 17 años creó la fundación Huracán de Ayuda, dedicada a satisfacer las necesidades de niños en extrema pobreza y comunidades en desastre, con la cual benefició a más de 10 mil personas. Ha sido consultor en negocios estratégicos de diversas empresas del país.

Es un emprendedor social nato, y lo hace desde las tres compañías que fundó: Aporta Empresa Social, Balik Comunicación y Domos Consultora.

Este año recibió el premio de mayor prestigio en la Universidad Autónoma de Nuevo León a la mejor Invención 2017 por su trabajo de cuatro años de investigación en metodologías de emprendimiento y desarrollo económico, mismo que le valió crear el primer modelo de emprendimiento en la universidad.

Actualmente tiene 24 años, y cofundó la plataforma Homo-Politicus, metodología dedicada a generar datos, analizar y ofrecer toda la información veraz necesaria para elegir al siguiente presidente de México.

RODOLFO CANTÚ VALDÉS

Actor, director y dramaturgo, Rodolfo Cantú, de 26 años de edad, nacido en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el año de 1991, ha desarrollado una concreta carrera en el ámbito teatral, terminó sus estudios como licenciado en Arte Teatral en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el año de 2014.

Con más de 8 años de experiencia en el medio, ha participado en más de 19 escenas a nivel nacional e internacional, destacando sus trabajos en el extranjero, como lo son Río de Janeiro, Madrid y Nueva York. Entre sus participaciones como actor se encuentran “Caricias” de Sergi Belbel, “I Love NY”, “Divorciadas Ja Ja” de Humberto Robles, por mencionar algunas.

Actualmente es Director Operativo del concepto español MicroTeatro, donde ha tenido diversas labores como dramaturgo, actor, director y/o productor, y dentro de estas instalaciones ha concretado más de 16 puestas en escena de teatro breve como: “¿Cuánto cuestan tus besos?”, “El Cantinflado”, “Pastoras, Pastores y borregos” texto de Felipe Villarreal, “Chilaquiles en Salsa Roja”, texto de Gavo Figueira, siendo estas últimas dos algunas en las cuales se desempeñó como Director.

ANA LUZ PAOLA RENTERÍA GONZÁLEZ

En el año 2009, y teniendo sólo 20 años, utilizó sus conocimientos en comunicación para informar en tiempo real a la ciudadanía lo que sucedía en el Estado de Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

León, así mismo utilizó su cuenta de Twitter (@AnaRent), donde creó una red ciudadana y promovió la participación ciudadana.

Posteriormente en el año 2011 fue invitada por el Ingeniero Andrés Monroy, Investigador de Microsoft Research y del Berkman Center For Internet And Society de la Universidad de Harvard, a fin de participar en el estudio “Curadores Cívicos de Medios en la Guerra Urbana”.

Así mismo en el 2013, durante el Campus Party México, recibe el reconocimiento como “Mejor Tuitera” en la categoría Informativa.

Actualmente forma parte del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, así como también es integrante del Consejo del Centro de Integración Ciudadana (CIC).

SÉPTIMO. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, y las cuales en esta ocasión no podrán ser merecedores de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017 a los siguientes jóvenes:

GALARDONADO	CATEGORÍA
Julián Ríos Cantú	Humanista
César Osvaldo Ulloa Garza	Emprendedor
Rodolfo Cantú Valdés	Arte
Ana Luz Paola Rentería González	Labor Social



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Coordinadora / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Integrante / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: "Es cuanto".

En uso de la palabra la C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera. Antes de proceder a la votación para la elección, aclarando, me está diciendo aquí el director de la Técnica, la fecha del dictamen es 26 de octubre, nada más para que conste en actas. Antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. De no haber comentarios primeramente se somete a votación de los presentes el acuerdo primero del documento presentado, el que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67, del Reglamento Interior de este Ayuntamiento el que a la letra dice: 'La votación para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto, y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación, y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales. Se solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Le informo a este Pleno, que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a los galardonados de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2017, propuestos en el acuerdo primero **POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**".
(Con 24 votos a favor, 2 abstenciones y 1 en contra.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Ahora bien, se somete a votación de los presentes el acuerdo segundo contenido en el documento presentado en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **Se aprueba por unanimidad de los presentes**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación la Comisión de Salud Pública presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS dijo: “Muchas gracias, Secretario, buenas tardes. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 125 de fecha 11 de octubre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la **“MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO”, EDICIÓN 2017**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

II. En la sesión extraordinaria de fecha 04 de octubre del 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 125 en fecha 11 de octubre, en dos periódicos de la localidad y en medios electrónicos oficiales el mismo día.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV, incisos e) y f), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que la Comisión de Salud Pública revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, y después de analizarlos, se logró por mayoría proponer como merecedores al reconocimiento a:

Ejercicio de la Medicina: Director del Hospital Universitario, Doctor Edelmiro Pérez Rodríguez.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Médico Cirujano Partero, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Cirugía General, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Doctorado en Medicina, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de Nuevo León, Hospital Universitario.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CERTIFICACIONES

- Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

CARGOS RELEVANTES

- Consejero de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.
- Jurado de Examen Oral de Certificación del Consejo Mexicano de Cirugía Gral. A.C.
- Socio Activo de la Sociedad Mexicana de Trasplantes.
- Jefe del Servicio de Trasplantes del Hospital Universitario.

PREMIOS Y DISTINCIONES.

- Reconocimiento RONDA 2009 Al Humanismo, Otorgado Por La Revista De Investigación Periodista Y Análisis
- Reconocimiento Como Uno De Los 12 Ciudadanos Distinguidos De Monterrey Y Su Área Metropolitana, Otorgada Por El Periódico El Norte.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Manejo Quirúrgico de la Patología Hospitalaria.
- Desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Preventivos y de Rehabilitación en Pacientes con Enfermedades Vasculares Periféricas.

PRODUCTIVIDAD

- Artículos publicados en revistas nacionales o internacionales: 22
- Trabajos o Investigaciones publicados nacionales o internacionales: 26
- Capítulos de Libros: 9
- Profesor invitado en cursos y congresos nacionales e internacionales: 57

Investigación: Directora de la Unidad de Hígado del Hospital Universitario “José Eleuterio González”, Doctora Linda Elsa Muñoz Espinoza.

- Médico Cirujano y Partero por la Facultad de Medicina de la UNAM, 1973
- Especialidad en Medicina Interna en el Hospital Español de México, 1977
- Subespecialidad por Honorary Clinical Assistant y Reserarch Fellow en el Hospital Royal Free-Universidad de Londres, Inglaterra, 1980
- Doctorado en Ciencias Inmunología en Hígado, Escuela de Medicina de la Universidad de Londres, 1988.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Área de investigación

- Medicina y Ciencias de la Salud

Líneas de investigación

- Hepatitis viral
- Transplante hepático
- Hepatopatía autoinmune
- Esteatohepatitis no alcohólica

Especialidad

- Hepatología

Premios y Reconocimientos

- Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadores con el Nivel II, SEP - CONACYT.
- Premio de Investigación en Ciencia de la Salud UANL en 2015 como Colaboradora.
- Reconocimiento UANL: Flama, vida y mujer, en el área de docencia e investigación.

Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Unidad Médica de Alta Especialidad; Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el año de 1948 en un terreno subastado por el Gobierno del Estado de Nuevo León y adquirido por el único postor, El Instituto Mexicano del Seguro Social con la suma de ochocientos cincuenta mil pesos se inicia la construcción del Hospital Central de la caja Regional del IMSS. El 9 de noviembre de 1952 se declara oficialmente inaugurado el edificio sin embargo fue hasta julio de 1957 cuando inicia sus funciones. Ubicado entre las calles de Pino Suárez, Juan Ignacio Ramón, Cuauhtémoc y 15 de mayo del área metropolitana de la ciudad de Monterrey, comprende un terreno de 6036 m² en un área de Construcción de 20,171 m² repartidos en 11 pisos de hospitalización y cinco pisos de consulta externa. En su arranque se programó para 400 camas censables siendo los servicios de Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Urgencias de las mismas especialidades, los primeros en funcionar. El 13 de febrero de 1958 inicia su funcionamiento el departamento de Quirófano y el 29 de mayo del mismo año se inician los servicios de Cirugía Dental, Urología. Medicina Interna, Gastroenterología, Cardiología, Endocrinología y Anatomía Patológica. En 1960 se

29

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

integran los servicios de Traumatología y Ortopedia y Cirugía Plástica y Reconstructiva. Es en este periodo en el que se realizó el primer trasplante renal y se establece la Unidad de Cuidados Intensivos creándose el Comité de Infecciones del Hospital, primero en la República Mexicana, posteriormente instituido en todo el Sistema de Salud como Comité indispensable para la calidad de la atención. El 23 de marzo de 1993, el Hospital de Zona No. 21 se convierte en HOSPITAL REGIONAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia. Durante estos 64 años nuestro hospital ha pasado por diferentes etapas: En la primera etapa cuando se declara oficialmente inaugurado el 9 de Noviembre de 1952, sin embargo inicio funciones hasta Julio del de 1957, programado para 400 camas censables, siendo los servicios de Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Urgencias de las primeras especialidades en funcionar, a lo largo de la historia cambia de nombre en 8 ocasiones , el primero fue Hospital Central de la Caja Regional hasta la denominación actual a partir 2004 en que por decreto se convierte en Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21.

La Unidad cumplirá 65 años en servicio el 9 de noviembre de este año, por lo que el estado de las instalaciones del inmueble requiere de atención constante, cuenta 11 niveles, y una capacidad instalada de 270 camas censables y 69 no censables, cuenta con 30 consultorios, 13 quirófanos, 2 salas de shock, Unidad de Terapia Intensiva Adultos y Pediátricos y con atención de especialidades como: Ortopedia y Traumatología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilo-Facial, Neurocirugía, Cirugía General, Medicina Física y rehabilitación, Pediatría, Geriátria, Medicina Interna, Anestesiología y Anatomía Patológica, entre otras. Se forman en ésta Unidad, especialistas de Ortopedia y Traumatología, Cirugía Plástica y Reconstructiva y también, Cirugía Maxiolo-Facial. Con una plantilla de 1543 plazas autorizadas, siendo 118 plazas de confianza y 1543 plazas de base. Estamos convencidos que la gran riqueza de nuestra unidad radica en el talento humano de todos y cada uno de nosotros, quienes como un gran equipo de trabajo nos mantienen en los primeros lugares del Ranking Nacional de las UMES durante el año 2014, 2015, 2016 y 2017 y haber obtenido consecutivamente para nuestra Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Traumatología y Ortopedia No 21, el Premio IMSS a la Competitividad 2014, 2015 y 2016. Estamos en espera de los resultados de la participación éste año, por el mismo Premio, así como, el logro de la preseña de plata en el Premio Nuevo León a la Competitividad 2016. Certificación como Unidad libre de tabaco, Segundo lugar Nacional de acuerdo a los resultados obtenidos en la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2017 es un referente a nivel nacional, dichas distinciones fueron posible gracias a la participación cotidiana de trabajadores, directivos y sindicato quienes con gran espíritu de servicio y apego en los procesos de atención médicos y administrativos, en beneficio de los pacientes y sus familias lo hicieron realidad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías:

- **Ejercicio de la Medicina:** Edelmiro Pérez Rodríguez.
- **Investigación:** Linda Elsa Muñoz Espinoza.
- **Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales:** Unidad Médica de Alta Especialidad; Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Coordinador / REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS, Integrante / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS: “Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Antes de proceder a la votación para la elección de estas personas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se les concede el uso de la palabra. De no haber comentarios, de igual forma que en el punto anterior, se somete a votación de los presentes, el acuerdo primero del documento presentado que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67, del Reglamento Interior de este Ayuntamiento. Se solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas”.

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Les informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a los galardonados de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

“Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, propuestos en el acuerdo primero, por lo que se **APRUEBA ESTE DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Ahora bien, se somete a votación de los presentes el acuerdo segundo, contenido en el documento presentado en los términos del artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, 61 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **Se aprueba por unanimidad de los presentes**”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentará dos asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos, la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, señor Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendado para presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número P.M.C.M. 808/2017 de fecha 16 de junio de 2017, el Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, derivado de la auditoría número 1252-GB-GF por parte de la Auditoría Superior de la Federación y con la finalidad de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, le hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, a fin de que se haga la revisión de la misma y sean realizadas las gestiones para dicha modificación; misma que fue remitida por la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección Jurídica a través del oficio número SAY/1596/2017.

II. En relación al oficio número P.M.C.M. 808/2017, mediante oficio número SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó al Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, lo siguiente:

“... ”

- I. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
 1. Se considera jurídicamente pertinente adecuar el cambio de nombre de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal por el de “Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal” propuesto; en virtud de que se adecua a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sistema de Evaluación del Desempeño y se subsanaría el procedimiento 1.1 de la Auditoría Superior de la Federación, la cual evalúa si el municipio cuenta con elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el Proceso de Implementación y Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 2. Visto lo anterior, es pertinente que se adecue el Artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dado que en ese artículo se enlistan los nombres de las Direcciones que conforman la Contraloría Municipal, y es menester que se enuncie en ese numeral el cambio de nombre de la Dirección en comento.
 3. En cuanto a la modificación o derogación de las atribuciones de la Dirección que enlista el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se consideran jurídicamente pertinentes dado que algunas atribuciones se engloban en el párrafo segundo propuesto y algunas otras se encuentran ya contenidas implícitamente en el Sistema de Evaluación del Desempeño o bien en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa para el Municipio de Monterrey.

4. Se sugiere la enumeración de las fracciones del artículo 44 en base a los números romanos y estos lleven una continuidad...”

III. Mediante oficio número 331/2017/D.P.Y.C., la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, le hizo llegar al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, las correcciones solicitadas a la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en relación al oficio SAY-DJ/9175/2017.

IV. En relación al oficio número 331/2017/D.P.Y.C, a través del cual adjunta las correcciones solicitadas en el oficio SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó a la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, lo siguiente:

“ ...

I. Se confirman las adecuaciones al documento referentes a las observaciones realizadas por esta Dirección Jurídica, por lo que el paso a seguir es dirigirlas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los Proyectos de Reglamentos en mención...”

V. En fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficio número P.M.C.M. 1676/2017, el Contralor Municipal, el Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, informando que la misma fue validada por la Dirección Jurídica de acuerdo a lo mencionado en los oficio SAY-DJ/9175/2017 y SAY-DJ/11343/2017, a fin de que proceda a realizar las gestiones que considere pertinentes.

VI. En fecha 06 de noviembre de 2017, mediante oficio número 450/2017/D.P.Y.C la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal envió al Secretario del Ayuntamiento el Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

QUINTO. Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 40. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Auditoría, de Régimen Interno, de Transparencia, y la de Planeación y Control, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría.</p>	<p>Artículo 40. Para el despacho de los asuntos de competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Auditoría, de Régimen Interno, de Transparencia, y la de Planeación y Evaluación del Desempeño, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría.</p>
<p>Artículo 44. Corresponden a la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización el Plan Municipal de Desarrollo; II. Recopilar y administrar la información, de las distintas dependencias de la administración pública municipal y organismos descentralizados, con el objetivo de aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y los 	<p>Artículo 44. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar seguimiento al mismo a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos. II. Implantar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño, en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base a indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>programas y proyectos, con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, informando el resultado de la evaluación al Contralor Municipal, al titular de la dependencia o entidad correspondiente y al Ayuntamiento;</p> <p>III. Recopilar y generar la información relativa a los indicadores de desempeño interno, del Plan Municipal de Desarrollo y de todos los programas y proyectos existentes;</p> <p>IV. Administrar y mantener el control, así como dar seguimiento puntual a los proyectos estratégicos definidos por el Presidente Municipal o los derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de los distintos programas municipales;</p> <p>V. Diseñar, implementar, dar seguimiento y control al modelo de gestión y operación de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI. Documentar y administrar los manuales, procedimientos, protocolos, instructivos y formatos inherentes a los procesos del sistema de gestión de calidad de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VII. Verificar la ejecución y cambios de procesos y la elaboración de planes correctivos;</p> <p>VIII. Brindar a las dependencias y entidades de la Administración</p>	<p>de la aplicación de los recursos municipales, estatales y federales; según sea el caso; e identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal.</p> <p>III. Vincular, la planeación y la evaluación de los programas presupuestarios y del desempeño institucional que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas respectivos.</p> <p>IV. Realizar y publicar el Plan Anual de Evaluaciones.</p> <p>V. Dar seguimiento modelo de gestión y operación de la Administración Pública Municipal; así como administrar los manuales, procedimientos, protocolos, instructivos y formatos inherentes a los procesos del sistema de gestión de calidad de la Administración Pública Municipal.</p> <p>VI. Impulsar y coordinar la mejora regulatoria y simplificación administrativa al interior de la Administración Pública Municipal, así como la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VII. Gestionar la difusión de los cambios en los procesos que se llevan en el Gobierno Municipal.</p> <p>VIII. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le</p>
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

<p>Pública Municipal la asesoría requerida en materia de procedimientos y técnicas conforme a los lineamientos establecidos;</p> <p>IX. Presentar mejora de procesos y trámite de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;</p> <p>X. Gestionar la difusión de los cambios en los procesos que se llevan en el Gobierno Municipal;</p> <p>XI. Coordinar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal las peticiones, quejas, sugerencias y recomendaciones de los ciudadanos derivados de los servicios prestados por las mismas, obtenidas de las encuestas o buzones, así como darles el seguimiento correspondiente, generando las acciones que se estimen necesarias en coordinación con los titulares de las unidades administrativas que llevan los procesos involucrados para la resolución o atención de las mismas.</p> <p>XII. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XIII. Instrumentar, previa aprobación de la Comisión Interinstitucional</p>	<p>encomienden.</p>
---	---------------------



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

<p>de Mejora Regulatoria, proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;</p> <p>XIV. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;</p> <p>XVI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;</p> <p>XVII. Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el manifiesto de impacto regulatorio;</p> <p>XVIII. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;</p> <p>XIX. Promover la celebración de convenios de coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así</p>	
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

<p>como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la mejora regulatoria;</p> <p>XX. Promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;</p> <p>XXI. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria del Municipio para el cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>XXII. Establecer el contenido de las fichas técnicas de los trámites y servicios que deberán inscribir las dependencias y entidades en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y;</p> <p>XXIII. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p>	
<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

SEXTO. Que en observancia por lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se emite la siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la modificación al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

- I. Exposición de motivos y razones:** Subsanan el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, en relación a la auditoría número 1252-GB-GF, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Descripción del acto:** Modificación de los artículos 40 y 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- III. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- IV. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Los resultados sobre la consulta ciudadana tendrán el carácter de recomendación, y se publicarán en la página oficial de internet, en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

SÉPTIMO. Que según lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la preparación y realización de la consulta ciudadana se organizará por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 30 último párrafo y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que la propuesta de modificación al reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando Quinto de este documento, a fin de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, en relación a la auditoría número 1252-GB-GF, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

42

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta iniciativa en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de modificación de reglamento mencionados en el antecedente VI y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese la convocatoria descrita en el considerando sexto del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Enseguida se presenta el Dictamen de Exención del AIR, donde se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta de modificación al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

06 de noviembre del 2017
No. de Oficio: **450/2017/D.P.Y.C.**
ASUNTO: **Dictamen de Exención del AIR**

LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E. –



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

De acuerdo al artículo 30 último párrafo se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta de modificación al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, por lo que a continuación describo el dictamen de la exención del Análisis.

PRIMERO.– La propuesta de modificación advierte que con dicho procedimiento no se generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

SEGUNDO.– Pretende subsanar el procedimiento 1.1 de la Auditoría Superior de la Federación derivado de la auditoría número 1252-GB-GF.

TERCERO.- Con la modificación del Reglamento en mención se pretende establecer los elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño.

CUARTO.- No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

CONCLUSIÓN

Toda vez que el principal objetivo del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Monterrey es realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, lo que traerá sin dudas beneficios a la sociedad, conforme a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13,15 fracción VIII, 28, 29, 30 y demás relativos a La Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, esta Unidad Municipal de Mejora Regulatoria determina procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto al Proyecto de Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ATENTAMENTE

**LIC. AIDA MARÍA FLORES MOYA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RÚBRICA**

c.c.p. Lic. Luis Enrique Vargas García / Dirección Técnica
c.c.p. Archivo

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Pérez Villa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Buenas tardes, Ayuntamiento. Yo nada más quiero hablar a favor de este dictamen, por la importancia que tiene, que se vaya a crear esto, y ojalá los medios lo tomen, porque hay como aproximadamente dos mil 400 municipios en México, ¿sí?, y una de las grandes dolencias que tiene el país, es que las empresas, las Pymes, se atorán siempre en los trámites del municipio. Más o menos, si mal no recuerdo en el 2003-2004, en la administración de Canavati, incluso yo aquí estaba como miembro del Ayuntamiento, se aprobó el SARE, Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual las administraciones que le siguieron, pues nunca fue implementado, entonces me da gusto que ya por medio de reglamento vaya a quedar ya plasmado, y que simplifiquen los trámites a toda gente que va a abrir una empresa, a quien quiera hacer un trámite municipal porque es una de las grandes dolencias que tiene este país, muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero, ¿algún otro comentario de este dictamen? De no haber comentarios en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.
(Con 27 votos a favor.)

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentará el segundo asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Muchas gracias, señor Secretario. Me voy a permitir dar lectura a los cuatro



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

acuerdos del segundo dictamen relacionado con la Iniciativa, con el permiso del Pleno y del público que hoy nos visita, principalmente quiero enviar un saludo muy especial, a todos los estudiantes de las diferentes carreras que hoy nos visitan, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, bienvenidos sean todos ustedes. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA SOBRE LA INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 14 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

II. Mediante Decreto número 216, de fecha 17 de diciembre de 2016, la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León expidió la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, misma que fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* número 8-III de fecha 18 de enero de 2017.

III. En fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficio número P.M.C.M. 1676/2017, el Contralor Municipal, el Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, hizo llegar al Secretario

46

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, informando que la misma fue validada por la Dirección Jurídica de acuerdo a lo mencionado en los oficios SAY-DJ/9175/2017 y SAY-DJ/11343/2017, a fin de que proceda a realizar las gestiones que considere pertinentes.

IV. En fecha 06 de noviembre de 2017, mediante oficio número 452/2017/D.P.Y.C la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal envió al Secretario del Ayuntamiento el Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

QUINTO. Que según lo dispone el transitorio noveno de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León los municipios expedirán su propio reglamento en la materia en un plazo de 6 meses, contado a partir de la entrada en vigor de la Ley, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo los principios rectores de la mencionada Ley.

SEXTO. Que la propuesta de iniciativa de Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación, en el ámbito municipal, de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, para lo no contemplado por este Reglamento, se estará a lo dispuesto por dicha Ley.

Artículo 2. La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey se entiende por:

- I. Agenda Municipal: La Agenda Municipal de Mejora Regulatoria es el instrumento que establece la política pública municipal, de manera

48

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- integral, en la administración pública municipal;
- II.** Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);
 - III.** Catalogo Municipal. Catálogo de trámites y servicios del Municipio de Monterrey;
 - IV.** COFEMER: La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
 - V.** Comisión Estatal: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
 - VI.** Comisión Municipal: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
 - VII.** Comisionado/a: Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
 - VIII.** Consejo: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
 - IX.** Dependencias: Las auxiliares a que se refieren los artículos 86, 88 primer y segundo párrafo, 89, 90 y 92 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 16 del Reglamento de la Administración del Municipio de Monterrey;
 - X.** Disposiciones de Carácter General: Los Reglamentos, acuerdos, circulares, así como los lineamientos, criterios, manuales y disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas que impliquen costos de cumplimiento para los particulares, y cualquiera de naturaleza análoga, que expidan los Sujetos Obligados;
 - XI.** Enlace. Servidor público designado por el titular de la dependencia o entidad, como responsable de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de las mismas;
 - XII.** Entidades: Las auxiliares a que se refieren los artículos 86, 88 primer y tercer párrafo, 89, 90, 111, 112, 113 y 116 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
 - XIII.** Gaceta Municipal: Medio de Difusión Oficial del Gobierno Municipal;
 - XIV.** Inventario: El Inventario Regulatorio Electrónico, es el listado de regulaciones que se encuentran vigentes y que aplican al municipio.
 - XV.** Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del: Estado y Municipios de Nuevo León;
 - XVI.** Padrón: El Padrón Único de Inspectores y Verificadores;
 - XVII.** Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;
 - XVIII.** Plataforma: El sistema informático que permite almacenar, procesar información, y ejecutar diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, al que pueden acceder diversos usuarios;
 - XIX.** Portal Electrónico: Página oficial de internet del Gobierno Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XX.** Programa Anual: El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey;
- XXI.** Propuesta Regulatoria: La propuesta de creación, modificación de Disposiciones de Carácter General que los sujetos obligados pretendan emitir y presenten a la Comisión Municipal;
- XXII.** Proyectos: Propuestas de acciones de simplificación administrativa o de creación, modificación, derogación o abrogación de Disposiciones de Carácter General;
- XXIII.** Registro Municipal: El Registro de Usuarios de Trámites y Servicios del Municipio de Monterrey;
- XXIV.** Reglamento: El presente Reglamento;
- XXV.** Regulación: Las disposiciones de carácter general que emita cualquier Sujeto Obligado;
- XXVI.** SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXVII.** Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- XXVIII.** Servicio: La actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter, potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXIX.** Sistema: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXX.** Sujetos obligados: Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XXXI.** Tramite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante un sujeto obligado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de un sujeto obligado;
- XXXII.** VUC: La Ventanilla Única de Construcción; y
- XXXIII.** VUMAT: Ventanilla Única Municipal de Atención a trámites ciudadanos.

Artículo 4. La mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Mayores beneficios que costos para la sociedad;
- II. Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones;
- III. Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos;
- IV. Uso de tecnologías de la información;
- V. Prevención razonable de riesgos;
- VI. Transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Fomento a la competitividad y empleo;
- VIII. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- IX. Acceso no discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes;
- X. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio; y
- XI. Todos aquellos afines al objeto de la Ley y el presente Reglamento.

En caso de conflicto entre estos principios, los órganos responsables de expedir la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 5. La Comisión Municipal será la encargada de implementar la política pública en la materia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la política pública de mejora regulatoria al interior de la administración pública municipal;
- II. Integrar y coordinar la implementación de las políticas públicas dirigidas a la mejora regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Coordinar en conjunto con los sujetos obligados de la administración pública municipal la operación y debido seguimiento de sus acuerdos;
- IV. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- V. Elaborar, y someter a la aprobación de la Contraloría Municipal, los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- VI. Elaborar y dar a conocer a los sujetos obligados los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- VII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria con los diferentes sujetos obligados del municipio, realizando las propuestas correspondientes.
- VIII. Elaborar y presentar los lineamientos ante la Contraloría Municipal, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen los sujetos obligados;
- IX. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Anual permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el municipio;
- X. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la Ley;
- XI. Promover y facilitar los mecanismos de apertura rápida de empresas a través del programa federal SARE;
- XII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los sujetos obligados;
- XIII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda para asegurar la ejecución del plan municipal;
- XIV. Convocar a las personas, instituciones y representantes empresariales, académicos o sociales que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;
- XV. Conocer y resolver el Recurso de Reconsideración; y
- XVI. Las demás que otorgue la Ley para la mejora regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

El Contralor Municipal de Monterrey será el titular de la Comisión Municipal y será responsable de desarrollar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa en la administración pública municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO III

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 6. Los titulares de los sujetos obligados, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la mejora regulatoria y simplificación administrativa al interior de la dependencia a su cargo;
- II. Supervisar la actualización del catálogo municipal y del inventario;
- III. Autorizar el Programa anual;
- IV. Coordinar el Análisis sobre cualquier creación o modificación de alguna disposición de carácter general;
- V. Informar a la Comisión de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa; y
- VI. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. Los titulares de los sujetos obligados, designarán a un Enlace Oficial de Mejora Regulatoria el cual será de nivel jerárquico inmediato inferior a este, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de implementación de mejora regulatoria y la simplificación administrativa al interior del sujeto obligado;
- II. Formular y someter a la opinión de la Comisión Municipal el programa anual;
- III. Informar, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del programa anual correspondiente;
- IV. Supervisar y asesorar en la formulación de las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;
- V. Solicitar ante la Comisión correspondiente, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo y al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia previo acuerdo con el Titular del Sujeto Obligado;
- VI. Solicitar ante la Comisión correspondiente, las actualizaciones o modificaciones al Inventario previo acuerdo con el Titular del Sujeto Obligado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- VII.** Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII.** Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los sujetos obligados; y
- IX.** Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Las comunicaciones que se generen entre los sujetos obligados de este Reglamento, podrán ser por medios electrónicos.

CAPÍTULO IV

INVENTARIO REGULATORIO

Artículo 9. La Comisión, en colaboración con los sujetos obligados, promoverá la elaboración de un Inventario, el cual deberá contener todas las regulaciones vigentes y que apliquen al Municipio de Monterrey que se encuentren vigentes, mismo que será público.

Para tal efecto, deberán establecerse mecanismos de coordinación con las autoridades que en el ámbito de sus respectivas competencias ya cuenten con inventarios o registros de las regulaciones estatales y municipales.

Artículo 10. Los sujetos obligados serán responsables de mantener actualizado el Inventario, proporcionando a la Comisión la información siguiente:

- I.** Nombre de la regulación;
- II.** Tipo de ordenamiento;
- III.** Ámbito de aplicación;
- IV.** Sujetos regulados;
- V.** Fecha de publicación;
- VI.** Fecha de última reforma;
- VII.** Vigencia;
- VIII.** Sector; y
- IX.** Referencia a los trámites que se deriven de la regulación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 11. La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Comisión en la forma en que dicho órgano lo determine y la Comisión deberá inscribirla en el Inventario, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los sujetos obligados, deberán notificar a la Comisión cualquier modificación a la información inscrita en el Inventario, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

Artículo 12. En ningún caso los sujetos obligados aplicarán regulaciones, trámites, costos o procesos adicionales a los inscritas en el Inventario, de igual manera se prohíbe aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo. En caso de ser necesario se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 7 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

Artículo 13. Toda propuesta regulatoria que elaboren los sujetos obligados, así como las regulaciones existentes contenidos en el inventario, en caso de que tenga incidencia en actividades económicas o que implique costos de cumplimiento para los particulares, deberá ir acompañado del Análisis de Impacto Regulatorio, el cual deberá presentarse para su estudio a la Comisión en forma electrónica.

Dichas propuestas regulatorias pueden ser:

- I. Reglamentos;
- II. Acuerdos;
- III. Manuales; y
- IV. Lineamientos.

Artículo 14. Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión Municipal, junto con un análisis que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Periódico Oficial o someterse a la consideración del municipio, según corresponda.

Se podrá autorizar que el análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al titular del municipio o se expida la disposición, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

el trato de emergencia ante la Comisión Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión Municipal, según corresponda, deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población. Cuando una dependencia, entidad o autoridad estatal o municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o la Comisión Municipal, según corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos o causas antes señaladas que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

Artículo 15. La elaboración del Análisis deberá incluir lo siguiente:

- I. Datos generales la propuesta regulatoria que contendrá:
 - a) Denominación de la disposición regulatoria que se pretende crear, modificar o suprimir;
 - b) Datos institucionales del enlace;
 - c) Descripción de manera breve y sucinta de la problemática que pretende mejorarse a través de la propuesta regulatoria, así como las consideraciones para la expedición de la regulación propuesta.
- II. Análisis Jurídico: Tendrá por objeto hacer un estudio sobre la competencia del órgano que pretende proponer o emitir la propuesta regulatoria mismo que deberá estar alineado con los ordenamientos, así como las políticas públicas del municipio de Monterrey y en su caso de las estatales y federales, debiendo:
 - a) Mencionar las disposiciones de carácter general aplicables a la problemática, explicando por qué considera la necesidad de mejora. En caso de que no existan, deberá señalarlo expresamente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- b) Señalar las disposiciones específicas que en su caso la propuesta regulatoria crea, modifica o suprime;
 - c) Mencionar si la propuesta regulatoria tiene como consecuencia:
 - 1. La reducción de algún riesgo a la vida, a la salud de las personas o animales, y la protección de los derechos humanos, así como al medio ambiente o de los recursos naturales;
 - 2. La búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general;
 - 3. El cumplimiento de una obligación legal, el mejoramiento de la administración pública, entre otros, refiriendo si es de bajo, mediano o alto impacto la medida a regular o modificar;
 - d) Señalar las sanciones o medidas de seguridad que contemple la propuesta regulatoria por incumplimiento del particular, o aquellas sanciones aplicables referidas en otro ordenamiento jurídico; y
 - e) Hacer públicas las disposiciones generales y análisis de impacto regulatorio en un plazo de consulta que no podrá ser menor a veinte días hábiles.
- III.** Análisis Económico–Empresarial: Descripción de las acciones regulatorias en la propuesta regulatoria tendientes a afectar de forma directa o indirecta, el inicio o desarrollo de las actividades económico empresariales de los particulares.

Para efecto de lo anterior, deberá contener el análisis del costo-beneficio, tomando en cuenta los beneficios que resultarán en caso de aplicar la regulación. Para ello, se deberá identificar por cada procedimiento que establezca un trámite o servicio, un diagrama que refleje la simplificación o disminución de dicho trámite o servicio.

- IV.** Análisis social: En el cual se deberán especificar los alcances del anteproyecto, considerado:
- a) Los costos y beneficios que se generan para los particulares que no ostentan el carácter de empresarios, aplicando lo establecido en la fracción anterior; y
 - b) Justificar la percepción social sobre el trámite o servicio que se pretende crear, modificar o suprimir, así como las expectativas que con la implementación del anteproyecto se genera en ellos.

Artículo 16. Los costos específicos a considerar, serán:

- I. Costos de capital, tales como terrenos, infraestructura y equipo;
- II. Costos de operación como salario, materiales, energía y servicios;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- III. Costos de transacción que incluya costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación;
- IV. Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social; y
- V. Costos administrativos que asuman los sujetos obligados que se encargarían de instrumentar y aplicar la regulación propuesta, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

Artículo 17. Para integrar la sección de beneficios, se observará lo siguiente:

- I. Determinar la naturaleza, alcance y, en su caso, el monto de los beneficios directos e indirectos que resultarían de la instrumentación de la regulación propuesta; y
- II. Hacer una estimación de los grupos de interés que resultarían beneficiados, directa e indirectamente con la regulación propuesta.

Artículo 18. En caso de que la Comisión, considere que la propuesta regulatoria y el Análisis no sean satisfactorios, emitirá un dictamen, el cual deberá contener:

- I. Observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas;
- II. Observaciones sobre aspectos de la propuesta regulatoria, que serían susceptibles de modificarse, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; y
- III. Una opinión final del Análisis, que proporcione sugerencias para su debida integración.

Artículo 19. El sujeto obligado podrá presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del dictamen emitido por la Comisión que señale la improcedencia del anteproyecto, un recurso de reconsideración, señalando el sustento específico y puntual para que la Comisión reconsidere la emisión de un nuevo dictamen.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 20. El Sujeto Obligado presentará a la Comisión la Propuesta Regulatoria y el formulario AIR 30 días hábiles antes de la fecha que pretende



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

publicarse en el Periódico Oficial del Estado para la evaluación y justificación de creación, modificación o supresión de disposiciones de carácter general que repercuten en los particulares.

Artículo 21. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto correspondiente, la Comisión determine que hacer pública la propuesta y el AIR puede comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, éstas no se harán públicas, hasta el momento en que se publique la disposición en el POE. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión.

Artículo 22. La Propuesta y el AIR, pueden ser publicados, en conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión establezca, los plazos mínimos de consulta pública no podrán ser menores a veinte días hábiles. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y el ámbito de aplicación.

Artículo 23. Si la Comisión valida que el AIR no es satisfactorio solicitará al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho análisis, que realice las ampliaciones y/o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Comisión la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado, que con cargo a su presupuesto efectúe designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Unidad. El experto deberá revisar el análisis y entregar comentarios a la Unidad y al Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 24. Si el AIR resulta satisfactorio la Comisión valida si existen opiniones del sector interesado. Si no existen opiniones la Comisión someterá la propuesta a la aprobación del Ayuntamiento y en caso de ser aprobada las Comisiones harán pública la Regulación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 25. En caso de recibir opiniones la Comisión emitirá y entregará al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis y de la Propuesta, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del análisis, de las ampliaciones y/o correcciones al mismo o de los comentarios de los comentarios del experto, según corresponda.

Artículo 26. El dictamen considerará las opiniones que reciba la Comisión del sector interesado y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la Propuesta.

Artículo 27. Cuando el Sujeto Obligado no se ajuste al dictamen, deberá comunicar por escrito las razones en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles. Si la Comisión no recibe respuesta al dictamen o a los comentarios en ese plazo, desechará el procedimiento para la Propuesta. Si se recibe



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

respuesta en el plazo establecido, la comisión emitirá el dictamen final en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 28. Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, y éste tendrá que realizar los ajustes pertinentes.

Artículo 29. Una vez emitido el dictamen final, y en su caso, realizados los ajustes a los trámites, la Comisión someterá la propuesta a la aprobación del Ayuntamiento y en caso de ser aprobada las Comisiones harán pública la Regulación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO VII DE PROGRAMAS ANUALES

Artículo 30. El Programa Anual Municipal, es el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, que servirán para desarrollar la Mejora Regulatoria durante el año que corresponda en el Municipio.

Artículo 31. Cada Enlace Oficial deberá elaborar y presentar a la Comisión Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del mes de agosto del año previo a su implementación, una propuesta de programa anual de mejora regulatoria para aplicar dentro del sujeto obligado de su adscripción. El programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados en el período de su implementación, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios municipales, en la forma señalada en el artículo 41 de la Ley.

Artículo 32. La Comisión Municipal podrá sugerir a los sujetos obligados, a más tardar el día veinte de agosto del año previo, la emisión, modificación o eliminación de regulaciones, trámites y servicios con base en lo establecido en el artículo 40 de la Ley.

Los sujetos obligados deberán brindar respuesta a las sugerencias emitidas por la Comisión Municipal, antes del primer día hábil de septiembre del año previo.

Artículo 33. El Programa Anual Municipal contendrá lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico y temporal que representa la regulación

60



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;

- II. Fundamentación y motivación;
- III. Planeación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- IV. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Reglamento;
- V. Planeación anual por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 34. La Comisión Municipal publicará en el Portal Electrónico, a más tardar el quince de diciembre del año previo a su implementación, el Programa Anual Municipal, que cumplirá con los objetivos señalados en el artículo 40 de la Ley. Adicionalmente se publicará en la Gaceta Municipal.

Adicionalmente, la Comisión Municipal elaborará semestralmente reportes de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en el Portal Electrónico.

CAPÍTULO VIII

DEL CATÁLOGO DE MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 35. La Comisión Municipal administrará y publicará en el Portal Electrónico, el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios brindados por cada sujeto obligado.

Artículo 36. El Catálogo Municipal deberá cumplir con los criterios del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, siendo los siguientes:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Homoclave que se le asigne;
- III. Motivo y fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Número de copias por requisito, en su caso;
- VIII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;
- IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- X. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- XI. Plazo máximo de el Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica o no la afirmativa o negativa ficta;
- XII. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y las alternativas para hacerlo si las hay;
- XIII. Vigencia del trámite que emitan los sujetos obligados;
- XIV. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
- XV. Horarios de atención al público;
- XVI. Criterios a los que debe sujetarse el sujeto obligado respectivo para la resolución del trámite o prestación del servicio;
- XVII. Nombre de los servidores públicos, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. Sector económico al que pertenece el trámite si aplica de acuerdo a la base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN); y
- XIX. Diagrama que describa el proceso o procesos del trámite, el cual deberá identificar las etapas internas y tiempos del sujeto obligado para resolver el trámite y el número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 37. Una vez recibida la información de los Enlaces, la Comisión Municipal deberá inscribir, sin cambio alguno, la información o actualización de la misma en el portal electrónico en un término no mayor de cinco días hábiles e informar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en los términos que dicho órgano lo determine, sobre la información inscrita en el Catálogo.

Artículo 38. La legalidad y el contenido de la información que sea inscrita en el Catálogo serán de estricta responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados.

Los Enlaces Oficiales podrán proporcionar a la Comisión Municipal, la información sobre cada trámite que ofrecen, así como su respectiva actualización.

Artículo 39. Los servidores públicos municipales sólo podrán solicitar los requisitos, documentación o información señalados en el Catálogo Municipal para el trámite o servicio de que se trate y seguir el respectivo procedimiento.

A petición del interesado, se deberá expedir constancia de la resolución afirmativa por falta de respuesta de la autoridad respectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la misma, sólo cuando así lo establezca el trámite inscrito en el Catálogo

Artículo 40. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar la gestión y resolución de los trámites y servicios en el Municipio, los sujetos obligados procurarán que los mismos puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos y desarrollarse en línea.

CAPÍTULO XI DE LA MEDICIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 41. La Comisión Municipal con el auxilio de los sujetos obligados deberá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el ciudadano para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

- II. El tiempo que los sujetos obligados municipales requieren para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico; y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Artículo 42. La Comisión Municipal creará la Clasificación Económica de los Trámites y Servicios del Municipio como herramienta para identificar, monitorear y jerarquizar el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal conforme a la medición del impacto económico de los trámites.

Artículo 43. La Comisión Municipal podrá incluir en su Programa de Mejora Regulatoria las acciones de simplificación para reducir, en lo posible, el impacto económico de los trámites dando prioridad a los trámites identificados con mayor impacto económico.

Artículo 44. Los sujetos obligados presentarán a la Comisión Municipal sus proyectos de acciones de simplificación, la cual revisará los beneficios para la población.

Una vez detectados los beneficios para la población, la Comisión Municipal publicará los proyectos de acciones de simplificación en el Portal Electrónico para someterlos a consulta pública durante un período no menor a treinta días hábiles.

Las opiniones o comentarios recibidos durante la consulta se responderán por los sujetos obligados, resaltando su viabilidad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 45. Una vez concluido el periodo de consulta pública, los sujetos obligados presentarán su propuesta final a la Comisión Municipal, la cual publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas el responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Comisión Municipal hará público, a través del portal electrónico, los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Artículo 46. Los titulares de los sujetos obligados podrán mediante acuerdos generales publicados en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado incluir en su Programa de Mejora Regulatoria las acciones para la simplificación de trámites, estableciendo plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos, la omisión de documentos previstos en las disposiciones mencionadas cuando la información correspondiente puedan obtenerse por otra vía de la propia administración municipal de Monterrey mediante acuerdos con gobierno del estado la información correspondiente o procurar el uso de afirmativa ficta para los trámites cuya resolución no implique un riesgo para la seguridad pública o comunitaria, economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente, o que no contravenga a una disposición jurídica vigente.

Artículo 47. Las acciones para la simplificación de trámites podrán establecerse mediante acuerdos generales, publicados en el Periódico Oficial del Estado y adicionalmente en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO X DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 48. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Monterrey (SARE) como un conjunto de acciones de la administración pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

municipal con el objeto de que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener su Licencia Municipal de Uso de Edificación e iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles, cuando impliquen bajo riesgo para la salud, el medio ambiente y la Seguridad pública o comunitaria y cuyo giro comercial pretendido esté previsto en Catálogo de Giros de Bajo Riesgo previstos en el artículo 193 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 49. El (SARE) que podrá ser físico o electrónico, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, la cual ofrecerá la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa.

Artículo 50. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expedirá el formato único de apertura, para la solicitud del trámite, impreso o de forma electrónica.

Artículo 51. El Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas lo expedirá la Contraloría Municipal con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual deberá describir el proceso interno de recepción, gestión y resolución, así como la coordinación con los sujetos obligados involucrados en el trámite.

Artículo 52. El Formato Único de Apertura, el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, deberán estar disponibles en el Portal Electrónico

Artículo 53. No podrán solicitarse requisitos o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad este definida como de bajo riesgo, que los que sean señalados en el SARE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de este Reglamento.

Artículo 54. El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) operado por la COFEMER.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 55. Se crea la Ventanilla Única de Construcción del Municipio de Monterrey (VUC), como un mecanismo de coordinación de la administración pública municipal con el objeto de recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

de la Licencia de Construcción para aquellas obras que no rebasen los 1,500 metros cuadrados y que se encuentren reguladas en las Condicionantes de Uso de Suelo definido en la Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (2013-2025 vigente)

Artículo 56. La VUC, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey y ofrecerá asesoría, orientación y se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la Licencia de Construcción.

Artículo 57. La VUC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente;
- II. Enviar a los sujetos obligados municipales de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad, policía, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y aprobaciones emitidas por las áreas competentes de emitirlas;
- IV. Brindar asesoría, información y estado del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Recibir mediante cajas autorizadas por la Tesorería Municipal el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;
- VI. Entregar el resolutivo final por parte de la autoridad; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 58. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expedirá los elementos siguientes:

- I. Las condicionantes de uso de suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad e impacto urbano, según sea el caso, basado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (2013-2025 vigente), que garanticen el bajo riesgo para dichas construcciones;
- II. El Formato Único de Construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la Licencia de Construcción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- III. El Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y
- IV. El Padrón Único de servidores externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 59. El Manual de Operación de la VUC será expedido por la Contraloría Municipal con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se describa el proceso interno de recepción, gestión y resolución, coordinación con otros sujetos obligados e interacciones con el usuario.

La resolución para la Licencia de Construcción deberá realizarse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, de lo contrario se deberá elaborar un informe para conocimiento del solicitante y de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, para su atención y seguimiento.

Artículo 60. El Ayuntamiento analizará las propuestas sobre las condicionantes de suelo basadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (2013-2025 vigente) como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra y elaborará el dictamen correspondiente.

Artículo 61. La VUC se someterá a certificación y evaluación al menos cada 3 años a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VUC operado por la COFEMER.

SECCIÓN TERCERA

DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS (VUMAT)

Artículo 62. Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites del Municipio de Monterrey (VUMAT) como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los sujetos obligados municipales.

Artículo 63. La VUMAT, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana y trabajará conjuntamente con los sujetos obligados para la instalación y vigilancia



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

de la operación de la ventanilla, la cual estará encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales.

Artículo 64. El Manual de Operación de la VUMAT lo expedirá la Contraloría Municipal con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el cual deberá describir el proceso interno de recepción, gestión y resolución, coordinación con los sujetos obligados involucrados en los trámites que se atiendan a través de esta ventanilla.

Artículo 65. La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 66. El Ayuntamiento determinará aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la VUMAT, mismos cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- III. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites;
- IV. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados, en la consecución del objeto que la Ley plantea; y
- V. En la integración de la VUMAT se tomará en cuenta la opinión de la comunidad, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla.

Artículo 67. La Comisión Municipal remitirá al Ayuntamiento reportes periódicos de avances e indicadores de la VUMAT para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales estarán disponibles en la página de internet del Municipio.

Artículo 68. La VUMAT tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente para el trámite que desea realizar;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Enviar al sujeto obligado que corresponda, la información correcta y completa del ciudadano a fin de que se procese el trámite respectivo sin la necesidad de tener la presencia física del interesado;
- III. Recibir los resolutivos y aprobaciones emitidas por las áreas competentes de emitirlos, según sea el caso, para su entrega final al ciudadano solicitante;
- IV. Brindar asesoría, información y el estado del proceso de los trámites relacionados;
- V. Recibir mediante cajas autorizadas por la Tesorería Municipal el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;
- VI. Entregar el resolutivo final por parte de la autoridad; y
- VII. Las demás que establezca el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS

Artículo 69. Son objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios siempre que dichas diligencias estén reguladas y su proceso sea determinado por la Ley o reglamentos aplicables en la materia.

Todas las verificaciones e inspecciones deberán estar normadas por una disposición de carácter administrativo y deberán de estar inscritas en el Catálogo. Los sujetos obligados no podrán aplicar inspecciones o verificaciones adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Salvo acuerdo expreso autorizado por el Ayuntamiento determinando y justificando la temporalidad de la inspección.

Todas las inspecciones o verificaciones deberán cumplir con los siguientes principios:

- I. Previo a la ejecución de la vista de verificación o inspección, los servidores públicos que tengan a su cargo el desarrollo de la misma se identificarán con documento oficial, con fotografía que los acredite como tales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Durante la inspección o verificación no podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite adicional, siempre y cuando no se trate de un caso especial o extraordinario, para cuyo caso se dispondrá a los ordenamientos aplicables;
- III. No se realizará ningún cobro, pago o contraprestación durante la inspección o verificación; y
- IV. De toda visita de verificación o inspección se levantará un acta circunstanciada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de la cual se dejará copia legible a la persona con la que se atiende la diligencia.

Artículo 70. La inspección y/o verificación se realizará considerando a las disposiciones siguientes:

- I. El inspector o verificador debe presentarse e identificarse ante las personas titulares de los predios, fincas, instalaciones o bienes muebles objeto de la verificación o en su caso, de sus representantes o de quienes tengan a su cargo la operación, cuidado o resguardo de las mismas, con documento idóneo, vigente y con fotografía, el cual lo acredite para realizar la verificación el día y hora señalado para la práctica de dicha diligencia, circunstancia que deberá hacerse constar en el acta que al efecto se levante, si el acto inicia en estos períodos;
- II. El resultado de la inspección o verificación se debe hacer constar en un acta circunstanciada y cuando se requieran análisis o estudios adicionales, en dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y en su caso, sus probables efectos, documentos de los cuales deberá entregarse copia al administrado;
- III. En la misma acta o dictamen se debe listar los hechos y en su caso las irregularidades identificadas para dar conocimiento al administrado;
- IV. Cuando en la inspección o verificación participe una autoridad competente y se adviertan hechos que generen condiciones graves de riesgo o peligro, podrán determinarse en el mismo acto, la medida de seguridad que corresponda, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se notificará al administrado;
- V. En ningún caso debe imponerse sanción alguna en la misma visita de verificación; y
- VI. Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, el responsable del acta circunstanciada o dictamen lo remitirá a la autoridad competente, quien realizará las acciones previstas por la Ley o los reglamentos aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 71. En las Actas de inspección o verificación se debe constar como mínimo con:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número y población o colonia en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;
- VI. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;
- VII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;
- VIII. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento conforme a lo señalado de este ordenamiento legal;
- IX. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen, quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores y otras autoridades que hayan concurrido, del visitado; así como las de los testigos de asistencia;
- X. Las causas por las cuales el visitado, su representante legal con la que se entendió la diligencia, se negó a firmar si es que tuvo lugar dicho supuesto;
- XI. Todas las demás que sean determinadas por una ley específica o reglamento de carácter administrativo.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad.

Artículo 72. Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 73. Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones administrativas, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.

Artículo 74. Es responsabilidad de los sujetos obligados mantener actualizada la información del Padrón, y proporcionar a la Comisión la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Fotografía;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación; y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.

Esta información deberá entregarse a la Comisión en forma electrónica y la Comisión deberá inscribirla en el Padrón, sin cambio alguno, salvo por mejoras ortográficas y de redacción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los sujetos obligados.

Artículo 75. Los sujetos obligados, deberán notificar a la Comisión cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUSPENSIÓN DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 76. Los sujetos obligados tendrán la facultad de suspender de manera temporal por el periodo de hasta un año, las visitas de verificación administrativa a los establecimientos señalados en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León que inicien operaciones por primera vez en el Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 77. Para obtener los beneficios de la suspensión temporal, los titulares de las empresas mencionadas en el artículo anterior deberán darse de alta vía electrónica en el Registro de Expediente Electrónico. Esta disposición es aplicable siempre que no sea contradictoria a la disposición jurídica vigente.

Artículo 78. Durante el periodo de tiempo que perdure la suspensión, los sujetos obligados deberán establecer programas de asistencia técnica, regularización y de facilidades fiscales que permita a las empresas beneficiadas regularizar su situación jurídica.

Artículo 79. No podrán ser objeto de este beneficio aquellas empresas de venta de alimentos o bebidas alcohólicas.

Artículo 80. El beneficio se suspenderá cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista denuncia ciudadana por escrito;
- II. Cuando el o los sujetos obligados tengan conocimiento de un hecho que pueda constituir algún delito;
- III. Cuando el o los sujetos obligados al realizar la revisión de la documentación presentada para obtener el beneficio, se percaten de irregularidades o de que la empresa había iniciado operaciones con anterioridad al programa;
- IV. Cuando el o los sujetos obligados tengan conocimiento de accidentes, o siniestros ocurridos en algún establecimiento;
- V. Cuando la empresa o su representante proporcione información falsa o se conduzca con dolo, violencia o mala fe; y
- VI. Cuando el o los sujetos obligados tengan conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, de la salud, de la seguridad pública o el medio ambiente.

CAPÍTULO XII

REGISTRO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 81. Se crea el Registro, con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante los sujetos obligados para lo cual se emitirá al interesado una clave de identificación personalizada y se integrará una base de datos.

Los sujetos obligados inscribirán a los usuarios que realicen trámites y servicios en el ámbito de su competencia. Para ello integrarán una clave de identificación



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

particularizada basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas y para las personas morales, basado en la Cédula de Identificación Fiscal.

Sin perjuicio de lo que al efecto prevea el Reglamento, la documentación mínima que se requerirá para la inscripción en el Registro será la referente a:

- I. La acreditación de la constitución de la persona moral;
- II. La acreditación de la personalidad de representantes o apoderados; y
- III. Cédula de Identificación Fiscal.

Así como las demás disposiciones aplicables de conformidad con la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Artículo 82. Una vez inscrito el usuario en el Registro, los sujetos obligados no deberán solicitarle la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente y será válida para realizar trámites o servicios en cualquiera de los sujetos obligados, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular o adicional. Así como las demás disposiciones aplicables de conformidad con la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Artículo 83. La constancia de inscripción al Registro de Expediente Electrónico, será expedida en forma impresa o electrónica por la Secretaría del Ayuntamiento y contendrá:

- I. Nombre y domicilio convencional y para oír y recibir notificaciones de la persona acreditada;
- II. El Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro Poblacional;
- III. Clave de identificación asignada;
- IV. Fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la expide; y
- V. En su caso, el o los nombres de los representantes, el tipo de poder o mandato, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, su vigencia y cualquier otra anotación que el personal de la VUMAT considere necesarias para la realización del objetivo del Registro.

Artículo 84. Las constancias que se expidan se notificarán vía electrónica si el interesado así lo solicitó; en caso contrario, deberá acudir a recibirla a la VUMAT.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 85. La constancia de inscripción expedida tendrá una vigencia de tres años, salvo que el interesado solicite la cancelación del registro por escrito ante la VUMAT.

Los interesados podrán solicitar la renovación de la inscripción ante cualquier VUMAT, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud escrita con firma autógrafa.

Artículo 86. Autorizada la renovación, se expedirá una nueva constancia en términos del artículo 83.

Artículo 87. Es responsabilidad de las personas acreditadas mantener los datos actualizados.

Si hubiere modificaciones a los mismos, o a los documentos presentados para la inscripción, el interesado deberá:

- I. Presentar solicitud de modificación por escrito con firma autógrafa ante la VUMAT; y
- II. Adjuntar los documentos en los cuales consten las modificaciones solicitadas.

La Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de atención Ciudadana deberá realizar una anotación a la inscripción respectiva respecto de toda aquella modificación que solicite el particular.

Artículo 88. Las personas acreditadas podrán solicitar por escrito ante la VUMAT, la cancelación de la inscripción la cual deberá resolverse en un término de tres días hábiles.

Artículo 89. Cuando las personas físicas acreditadas soliciten algún trámite o servicio deberán presentar la constancia expedida por la Dirección de Atención Ciudadana mostrando una identificación oficial vigente con fotografía o carta poder simple tratándose de personas morales, para así mismo acreditar la personalidad jurídica.

Artículo 90. Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, en conjunto con el área encargada de redes, informática y cómputo de la Administración Pública Municipal:

- I. Supervisar la VUMAT;
- II. Operar y mantener actualizado el Registro de Expediente Electrónico, en cuanto a la información procesada y capturada que le corresponda;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- III. Dar de alta, o en su caso baja, el registro de las personas en el Registro de Expediente Electrónico.

CAPÍTULO XIII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 91. Son infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las siguientes:

- I. Omitir la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule algún trámite a realizarse por particulares para cumplir con una obligación;
- II. Omitir la entrega de Proyectos acompañados de los Análisis correspondientes, al responsable de la Comisión;
- III. Solicitar trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Catálogo;
- IV. Incumplir en los plazos de respuesta establecidos en cada trámite inscrito en el Catálogo Municipales;
- V. Incumplir, sin causa justificada, a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Entorpecer el desarrollo de la Política Pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - a) Alterar de reglas y procedimientos;
 - b) Manejar de manera negligente o con mala fe, los documentos u ocasionar la pérdida de éstos;
 - c) Integrar expedientes de manera negligente o con mala fe;
 - d) Dar seguimiento deficiente, negligente o con mala fe a los trámites;
 - e) Generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley; y
- VII. Omitir la actualización del Catálogo Municipal, en los términos del Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 92. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el artículo anterior,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

el Titular de la Comisión Municipal dará aviso al titular del sujeto obligado correspondiente, para que en el término de cinco días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso. Transcurrido el plazo sin haberse regularizado la situación por parte del sujeto obligado, la Comisión informará dicha situación a la Contraloría Municipal para los efectos que considere conducentes.

CAPÍTULO XIV

DE LA QUEJA CIUDADANA

Artículo 93. Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que opere en el Municipio, o tenga el propósito evidente de operar en éste, podrán formular las quejas en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet dentro del Catálogo; y
- II. Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo la seguridad y/o salud de la población del Municipio.

Artículo 94. La queja deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del quejoso;
- II. El domicilio y personalidad del compareciente;
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana, o copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;
- IV. Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana o copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera; y
- V. La exposición de la causa por la que se formula la queja.

Artículo 95. La queja se presentará ante la Comisión Municipal, la cual remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, al enlace del sujeto obligado responsable para la solución de la misma o responda lo que corresponda dentro del mismo término.

Artículo 96. La Comisión Municipal denunciará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que conozca sobre acciones u omisiones graves en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

cumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para que determine sobre el inicio del procedimiento respectivo y las sanciones correspondientes.

SECCIÓN ÚNICA

DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Artículo 97. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 98. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo lo señalado en el transitorio siguiente. Adicionalmente se publicará en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La Comisión Municipal deberá integrarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. Las VUMAT, VUC, entrarán en vigor antes del día 13 de septiembre de 2018.

CUARTO. Queda abrogado el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27 de fecha 27 de febrero de 2016.

QUINTO. Quedan derogadas aquellas disposiciones vigentes de la Administración Pública del Municipio de Monterrey relacionadas con la materia y que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SEXTO. La VUMAT y VUC, así como sus manuales de operación y los trámites que se gestionarán por dichas ventanillas deberán estar integradas y operando antes del día 13 de septiembre del 2018.

SÉPTIMO. Que en observancia por lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la iniciativa de expedición del Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

- I. **Exposición de motivos y razones:** Contar con un instrumento que tenga por objeto la aplicación, en el ámbito municipal, de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León.
- II. **Descripción del acto:** Expedición del Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey.
- III. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- IV. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Los resultados sobre la consulta ciudadana tendrán el carácter de recomendación, y se publicarán en la página oficial de internet, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

OCTAVO. Que según lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la preparación y realización de la consulta ciudadana se organizará por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en los artículos 30 último párrafo y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

DÉCIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que la propuesta de iniciativa de reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando Sexto de este documento, a fin de contar con un instrumento para la aplicación, en el ámbito municipal, de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA SOBRE LA INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta iniciativa en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de iniciativa de reglamento mencionados en el antecedente IV y considerando sexto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese la convocatoria descrita en el considerando séptimo del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Enseguida se presenta el Dictamen de Exención del AIR, donde se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Municipio de Monterrey.

06 de noviembre del 2016
No. de Oficio: **452/2017/D.P.Y.C.**
ASUNTO: **Dictamen de Exención del AIR**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

**LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E. –**

De acuerdo al artículo 30 último párrafo se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para Municipio de Monterrey, por lo que a continuación describo el dictamen de la exención del Análisis.

PRIMERO.– El proyecto advierte que con dicho procedimiento no se generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

SEGUNDO.– El Proyecto de Reglamento en mención pretende incrementar el bienestar social logrando un mejor balance entre las políticas sociales y económicas, mejorar el desarrollo económico y el bienestar de los consumidores promoviendo la competitividad, controlar los costos regulatorios, mejorar la eficiencia del sector público, mejorar el Estado de derecho al producir regulaciones claramente justificadas, elaboradas conforme a procesos transparentes, y periódicamente evaluadas.

TERCERO.- Pretende hacer valido el artículo 17 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León, misma que dispone que los municipios reglamentarán lo conducente para la operación y estructura de su Comisión Municipal.

CUARTO.- No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

CONCLUSIÓN

Toda vez que el principal objetivo de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey es incrementar el bienestar social logrando un mejor balance entre las políticas sociales y económicas, mejorar el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos promoviendo la competitividad, controlar los costos regulatorios, mejorar la eficiencia del sector público, mejorar el Estado de derecho al producir regulaciones claramente justificadas, elaboradas conforme a procesos

83

Esta hoja corresponde al Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2015-2018

transparentes, y periódicamente evaluadas, lo que traerá sin dudas beneficios a la sociedad, conforme a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13,15 fracción VIII, 28, 29, 30 y demás relativos a La Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, esta Unidad Municipal de Mejora Regulatoria determina procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto al Proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para Municipio de Monterrey; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. AIDA MARÍA FLORES MOYA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RÚBRICA

c.c.p. Lic. Luis Enrique Vargas García / Dirección Técnica
 c.c.p. Archivo

Sigue expresando el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

.....

PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos Generales, por lo anterior si algún integrante



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

de este Órgano de Gobierno Municipal tiene asunto que exponer o tema que tratar se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten en este momento. Adelante compañero Pérez Villa, ¿nadie más?, muy bien”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA expresó: “Gracias, Secretario. Nada más así rapidito, y yo sé que a lo mejor no viene ahorita al caso, pero yo creo que parte del Municipio y de las facultades que tiene en el 115, también es el de la convivencia entre sus habitantes, ¿no?, es muy importante, y que bueno que está aquí el Cronista de la Ciudad, Polo Espinosa, para que no me dejará mentir, en los años setenta, ochenta, en la Alameda Mariano Escobedo existía un zoológico y un acuario, ¿sí?, yo creo que quizá el zoológico ya no, pero yo creo que el Municipio podría concesionar o hacer que una...”.

Escuchándose a la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA decir: “¿En dónde, en México o qué?”.

A lo que el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA respondió: No, aquí”.

Nuevamente la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA preguntó: “¿En México o qué?”.

Expresando el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA: “¿Cómo que en México?, No, aquí en la Alameda, digo, yo cuando era chico ahí lo veía, de hecho había anécdotas que cuando había problemas políticos, don Alfonso Martínez Domínguez soltaba los leones para que se desviara la atención, pero bueno...”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA: “Ay, qué mentiroso”.

A lo que el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Bueno, pero, no es ese el caso, el caso es que ojalá el Municipio de Monterrey por medio de una empresa, porque sabemos que no hay recursos y que el recurso de Monterrey debe estar destinado a los servicios públicos, pues haga una especie de acuario, para que vayan los niños otra vez, para que la Alameda sea nuevamente un centro de recreación como lo fue en los años setenta, ochenta, si no mal recuerdo, ¿verdad?, el Cronista. Es todo”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, compañero, tómese en cuenta lo manifestado por el Regidor Pérez Villa y la Dirección Técnica analice el tema”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2015-2018

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Adelante, compañero David García”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID GARCÍA PORTILLO expresó: “Muchas gracias, Secretario. Hemos estado en este tiempo, en esta semana en las redes sociales, en medios y principalmente en universidades ha estado el tema muy fuerte, el tema del acoso, el tema del acoso en la U, el acoso en el Tec, el acoso en la UdeM, en todos lados y quisiera hacer un llamado para la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad, un exhorto a que se haga un acercamiento formal nosotros como Municipio a las escuelas, para poner esa alerta que ahorita está en focos rojos, ¿no? Están saliendo los casos todos los días, y como Cabildo, como Ayuntamiento quisiera hacer la propuesta para que nosotros sin invitación alguna vayamos a las universidades a tocar la puerta y poder poner ahí, Alcalde, algún módulo de prevención del delito que esté directamente enlazado con nosotros para que esas denuncias y esos comentarios que sacan las universidades no se queden nada más en papel y en una investigación interna, ¿verdad?, sino que se vayan a una investigación oficial y que haya las consecuencias que debe haber en estos casos, muchas gracias”.

Expresando la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, lo siguiente: “Oye, en una comisión que hubo yo lo propuse, pero como soy del PRI no me hicieron caso, a él sí le van hacer caso porque es del PAN”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Tómese en cuenta lo manifestado y lo revisamos en la Comisión correspondiente, con todo gusto”.

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las catorce horas con diez minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - -